

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.1/34/L.54
30 noviembre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS



Trigésimo cuarto período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 46 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL FORTALECIMIENTO
DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

Colombia, Costa de Marfil, Costa Rica, Ecuador, Honduras, Marruecos
Mauritania, Portugal, Rumania, Rwanda, Singapur, Sri Lanka, Uruguay
y Yugoslavia: proyecto de resolución

Desarrollo y fortalecimiento del principio
de buena vecindad entre los Estados

La Asamblea General,

Teniendo presente que el fomento de las relaciones de buena vecindad entre los Estados y los pueblos del mundo es una de las metas fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas,

Observando que el principio de buena vecindad figura también en numerosos tratados bilaterales y multilaterales,

Recordando sus resoluciones 1236 (XII) de 14 de diciembre de 1957, y 1301 (XIII) de 10 de diciembre de 1958, en que destacaba la importancia constante de las relaciones de buena vecindad para la paz y la seguridad de todos los pueblos y para el desarrollo de la cooperación entre los Estados,

Teniendo presente que, debido a la proximidad geográfica, existen entre países vecinos oportunidades especialmente propicias para la cooperación y el beneficio mutuo en muchas esferas y que se deben fomentar y alentar dichas oportunidades, en razón de su positiva influencia sobre las relaciones internacionales en su conjunto,

Considerando que los grandes cambios de índole política, económica y social como asimismo el progreso científico y tecnológico que han tenido lugar en el mundo y que han dado lugar a una interdependencia sin precedentes de todas las naciones, le han prestado nuevas dimensiones al principio de buena vecindad y acrecientan la necesidad de garantizar su posterior desarrollo y su aplicación más eficaz en la conducta de los Estados en todas las esferas,

79-33551

/...

1p.

Convencida de que el desarrollo y el fortalecimiento del principio de buena vecindad con toda probabilidad contribuirán a la solución equitativa de los problemas entre los Estados, en especial entre Estados vecinos, y al afianzamiento de su confianza mutua,

Profundamente preocupada por la persistencia y el surgimiento de conflictos entre los Estados, en especial entre Estados vecinos que ponen en peligro la paz, la seguridad y el progreso de los Estados,

Considerando que la generalización de la práctica prolongada y de ciertas normas de la buena vecindad con toda probabilidad fortalecerá los principios de relaciones amistosas y cooperación entre los Estados, de conformidad con la Carta,

1. Insta a todos los Estados, en interés del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a fomentar el principio de buena vecindad en sus relaciones con otros Estados;

2. Afirma que la buena vecindad se funda en la estricta observancia de los principios básicos contenidos en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, así como en el rechazo de todo acto encaminado a establecer zonas de influencia y dominación;

3. Considera necesario examinar el principio de buena vecindad a fin de fortalecer y desarrollar aún más su contenido político y jurídico, así como las maneras y las modalidades de realzar su eficacia;

4. Invita a los Gobiernos a que comuniquen al Secretario General sus opiniones y sugerencias sobre el contenido del principio de buena vecindad, así como las maneras y las modalidades de realzarlo, con miras a prevenir los conflictos y a fomentar la confianza entre los Estados, en especial entre Estados vecinos;

5. Invita a los órganos, organismos y programas de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que informen al Secretario General de los aspectos de sus actividades que sean pertinentes al desarrollo de relaciones de buena vecindad entre los Estados;

6. Pide al Secretario General que presente en su trigésimo sexto período de sesiones un informe en que figuren las respuestas e informaciones recibidas de conformidad con los párrafos 4 y 5 supra;

7. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Desarrollo y fortalecimiento del principio de buena vecindad entre los Estados".